

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL**Circulares**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 597, aparece la siguiente Orden de la Vicepresidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: En cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre incautación de bienes pertenecientes a los partidos o agrupaciones políticas que hubieran integrado el llamado Frente Popular, y embargo de aquellos otros pertenecientes a personas que por su actuación deben ser consideradas como responsables directos o subsidiarios de daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de oposición al Movimiento Nacional, se ha procedido por las Comisiones correspondientes a la incautación o embargo de Bibliotecas que pertenecían a agrupaciones o particulares en los que concurrían circunstancias antes expresadas.

Es de todo punto necesario velar por la conservación de dichas Bibliotecas, interin se resuelven los oportunos expedientes, y nadie mejor para ello que el Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Por otra parte, en determinados casos, una vez recaído acuerdo sobre la responsabilidad civil de las personas encartadas, ha de procederse a la venta de los bienes embargados y no parece deban enajenarse Bibliotecas por parte del Estado, sin que el Ministerio de Educación Nacional sea oído en el expediente, para conocer si la totalidad o parte de una Biblioteca debe ser o no objeto de enajenación,

pasando la misma a ser propiedad del Estado, con pago o no, del importe de su tasación, según el destino que al mismo haya de darse.

Por lo expuesto, he resuelto

Artículo primero. Toda Biblioteca que por pertenecer a agrupaciones o particulares, comprendidos en el Decreto 108, de 13 de septiembre de 1936, haya sido, o sea en lo sucesivo, objeto de incautación o embargo, será puesta bajo la custodia de un funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, designado por el Ministerio de Educación Nacional, a cuyo efecto, la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, pondrá en conocimiento de dicho Ministerio, con la mayor urgencia posible, las Bibliotecas que hayan sido objeto de incautación o embargo, con expresión del lugar y domicilio donde se encuentran.

Artículo segundo. El funcionario encargado de la custodia, debe proponer a la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, la adopción de todas aquellas medidas que aconsejan la situación de la Biblioteca y el valor de su contenido, con objeto de lograr la mejor conservación de la misma.

Artículo tercero. Si como consecuencia de declaraciones de responsabilidad civil de los procesados o encartados, debería procederse a la enajenación de sus bienes y entre ellos hubiere una Biblioteca, antes de efectuarse su venta, deberá darse cuenta al Ministerio de Educación Nacional, para que por el mismo se informe sobre los libros que por su valor

deban exceptuarse de la venta y Bibliotecas públicas a que deban ser llevados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—Francisco Gómez Jordana y Sousa.—Excmos. Señores Ministros de Justicia y de Educación Nacional.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Merindad de Valdeporres me comunica que en el pueblo de Rozas se encontró un caballo abandonado, de las siguientes señas: pelo rojo, una pinta blanca en el costillar izquierdo y una mota en el ojo derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que acredite ser su dueño pase a recogerle a la mencionada Alcaldía.

Burgos 14 de junio de 1938.—II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**Precio de la patata nueva o temprana**

Esta Junta Provincial de Abastos, con fecha de hoy, ha acordado, para la venta en esta provincia de la patata nueva o temprana, de procedencia de otras provincias, los siguientes precios:

PATATA BLANCA

Venta de mayorista a minorista 0'45 pts. kilo
De minorista al público 0'50 » »

PATATA ENCARNADA Y AMARILLA (de riñón)

Del mayorista al minorista 0'50 pts. kilo
Del minorista al público 0'55 » »

Lo que se pone en conocimiento del comercio y del público en general, a fin de que sean fielmente observados, pues de lo contrario serán severísimamente castigados los infractores que alteren los precios señalados.

Burgos 18 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario de la Junta.

Junta Provincial del Subsidio pro-Combatientes

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de abril de 1938.

Relación de las cantidades reintegradas por las Juntas Municipales por sobrante de sus nóminas correspondientes a los meses que se detallan:

PUEBLOS	Meses	Pesetas
Villafranca Montes de Oca.....	Noviembre 1937...	8
Barrios de Bureba (Los).....	Id. id.	25'50
Tórtolos de Esgueva.....	Id. id.	30
Itoero del Castillo.....	Id. id.	90
Balbases (Los).....	Id. id.	30
Villafranca Montes de Oca.....	Diciembre id.	15
Acedillo.....	Id. id.	48
Villaverde del Monte.....	Id. id.	31'60
Castrovido.....	Id. id.	30
Hontoria del Pinar.....	Id. id.	90
Lerma.....	Id. id.	30
Merindad de Cuesta Urría.....	Id. id.	111
Fuentespina.....	Id. id.	90
Piedra (La).....	Enero 1938..	33
Amaya.....	Id. id.	60
Tobar.....	Id. id.	60
Zalduendo.....	Id. id.	60
Sotillo de la Ribera.....	Id. id.	24'50
Arenillas de Riopisuerga.....	Id. id.	105
Burgos.....	Febrero id.	465
Villamiel de la Sierra.....	Id. id.	15
Espinosa de los Monteros.....	Id. id.	45
Hontangas.....	Id. id.	45
Abajas.....	Id. id.	75
Aranda de Duero.....	Id. id.	420
Arenillas de Riopisuerga.....	Id. id.	105
Abajas.....	Marzo id.	135
Jaramillo de la Fuente.....	Id. id.	26
Quintanar de la Sierra.....	Id. id.	420
Villamiel de la Sierra.....	Id. id.	75
Celadilla Sotobrin.....	Id. id.	30
Cayuela.....	Id. id.	30
Nidáguila.....	Id. id.	195
Arenillas de Villadiago.....	Id. id.	30
Neila.....	Id. id.	60
Valle de Valdebezana.....	Id. id.	75
Espinosa de los Monteros.....	Id. id.	165
Valle de Manzanedo.....	Id. id.	30
Salas de Bureba.....	Id. id.	30
Valle de Valdelaguna.....	Id. id.	120
Burgos.....	Id. id.	450
Marmellar de Arriba.....	Id. id.	45
Espinosa de los Monteros.....	Id. id.	20
Quintanilla Pedro-Abarca.....	Id. id.	20
Villasandino.....	Id. id.	45
San Adrián de Juarros.....	Id. id.	60
Pampliega.....	Id. id.	60
Poza de la Sal.....	Id. id.	30
Mambrillas de Castrejón.....	Id. id.	115
Villalba de Duero.....	Id. id.	30
Miranda de Ebro.....	Id. id.	30
San Quirce de Riopisuerga.....	Id. id.	30
Fontoso.....	Id. id.	120
Sequera de Haza (La).....	Id. id.	15
Quintanabureba.....	Id. id.	60
Cameno.....	Id. id.	45
Briviesca.....	Id. id.	165
Medina de Pomar.....	Febrero id.	105
TOTAL.....		5007'60

Burgos 13 de mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador, Antonio Aimagro.

Servicio Nacional Agronómico

Precio del Sulfato de Cobre.
CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, se pone en conocimiento de los interesados que el precio a que ha de venderse por los mayoristas el sulfato de cobre

procedente de La Coruña, será como máximo, para los 100 kilogramos puesto en almacén, como sigue:

Burgos, 132'60 pesetas quintal métrico.
Briviesca, 133'50 pesetas id. id.
Miranda, 134'30 pesetas id. id.
Roa, 134'50 pesetas id. id.
Aranda de Duero, 134'65 pese-

tas id. id.; aumentado para cada uno de los mercados de la provincia en los gastos de transporte carretera, en donde no haya estación de destino.

Queda autorizado el revendedor detallista para aumentar estos precios hasta 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos.

Se recuerda a todos los detallistas la obligación que tienen de poner en sitio bien visible de su establecimiento un cartel anunciador de mencionado precio y detallar el mismo en las facturas comerciales que están obligados a expedir, conforme al artículo 5.º del Decreto de 28 de febrero de 1935.

En las ventas a crédito mediante contrato, se señalará también el precio, así como el importe total de la mercancía vendida y el interés anual que ha de devengar el crédito.

La elevación de precios a los asignados será sancionada con multa gubernativa igual al valor de la mercancía vendida y mínima de 1.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de fecha 22 de octubre de 1936.

Burgos 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Omedo.

Providencias judiciales

Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en expediente de incautación de bienes en responsabilidad civil que se instruye contra Antonio Díez Pérez, vecino de Burgos, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se le cita para ante este Juzgado, sito en Espolón, «Biblioteca Provincial», para que en término de cinco días de publicarse este edicto en los periódicos y B. O., y a contar desde su inscripción, comparezca ante el mismo, a fin de efectuar el requerimiento de la multa impuesta, bajo los apercibimientos de si no lo verifica de pararle los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Burgos a 11 de junio de 1938.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Lic. Rafael Gil Sanz.

Briviesca

D. Francisco López Linares y González, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se llama a Carmen Rodríguez Ferreiro, que en accidente de automóvil ocurrido el 11 de abril último en la carretera general de Madrid a Irún, ha resultado lesionada, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Briviesca a fin de ser reconocida por el Méd-

co Forense y darle, en su caso la sanidad en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario número 11 de los de este año.

Dado en Briviesca a 13 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de instrucción accidental, Francisco L. Linares.—El Secretario, Manuel de Liñ.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villegas.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villegas 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Teonesto Cascajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanar de la Sierra.

Respecto de las de los ejercicios de 1927 a 1931, Bugedo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Neila.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de 201 pinos marcados en este término municipal, se anuncia nueva licitación para el día 17 de julio próximo, a las doce, con iguales condiciones a las señaladas en el B. O. de la provincia, número 115 de este año.

Neila 14 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1'25 por 100
En libreta al. 2'50 por 100
A seis meses al. 3'00 por 100
A un año al. 3'50 por 100
4